



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 377.—El Teniente Coronel primer Jefe del batallón provincial de Manresa, en oficio de 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad en este día me dice lo que sigue: Ha llegado á mi noticia el siguiente hecho que honra sobre manera á uno de los Sres. Oficiales que distinguen al batallón provincial que da nombre esta ciudad, no puedo ménos de participarlo lleno de admiración y movido á la vez por el deseo de que no quede sin recompensa un acto tan laudable y meritorio. En la tarde del día 29 de Agosto próximo pasado, hallándose paseando por la orilla del río de esta ciudad el Sr. D. Miguel Capulino y Gil, Teniente del mencionado batallón provincial, oyó que le gritaba un jóven de doce á trece años de edad demandándole auxilio para una muger que habia visto caer al río; inmediatamente

acudió el citado Oficial á prestar el socorro que se le pedia á pesar de hallarse, segun tengo entendido, convaleciente de una larga y penosa disenteria, y despreciando el peligro que corria se arrojó vestido, logrando salvar á aquella infeliz de una muerte cierta, cuya muger, llamada Inés Font, de sesenta años de edad, continua todavía enferma habiéndola tenido que viaticar: acto tan heróico pudieron observar varios operarios de la fábrica del Sr. Cots que está inmediata al sitio del suceso, viendo el inminente peligro á que se expuso el Sr. Capulino y los supremos esfuerzos que tuvo que emplear para salvar á aquella desgraciada anciana. Existiendo una Real orden en la que se manda la recompensa de hechos tan altamente laudables como el que se acaba de relatar, no puedo ménos de interesar á V. S. para que se digne, si lo juzga acertado, dar conocimiento á quien corresponda, á fin de que no quede sin premio un acto de abnegacion tan extraordinario, seguido de una conducta merecedora del mejor elogio, puesto que despues de conducida la enferma á su habitacion, se presentó al poco tiempo en ella su salvador consolándola y ofreciéndola el socorro pecuniario que necesitase, hecho que tanto honra y distingue al cuerpo que tan dignamente V. S. manda y al que pertenece el citado Oficial. Debiendo manifestarle á la vez que con esta fecha remito otra comunicacion igual á la presente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, guiado del mismo deseo que me ha movido al hacerlo á V. S.—Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., por más que acciones que tanto enaltecen á los individuos del ejército que las practican sean frecuentes y dignas de especial mencion.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* para que llegue á noticia de todas las clases del arma el distinguido comportamiento del Teniente D. Miguel Capulino, del cual me he enterado con la más viva satisfaccion, y que pongo con esta fecha en conocimiento del Gobierno de S. M. para la resolucion que sea de su soberano agrado.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 378.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E., fecha 26 de Agosto último, dando conocimiento de no haberse incorporado oportunamente al batallon provincial de Baza, núm. 75, á que fué destinado el Teniente de infanteria D. Francisco Benavides y Carrasco, sin que tampoco se sepa su paradero, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitacion á ménos que llene las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; finalmente, es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de

la Gobernacion del Reino, para que, llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en puesto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo comunico á V.... para su conocimiento y debida publicidad en el cuerpo de su mando.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.^o—Circular núm. 379.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 24 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el presupuesto de la Guerra para el próximo año económico de 1866 á 1867 se consigue un mismo haber á los Cadetes de todos los colegios militares y alumnos de la academia de ingenieros y escuelas especiales de Estado mayor y Administracion militar, que deberá ser el de 108 escudos anuales por plaza, y que respecto á la de este último instituto, se considere como dotacion de la misma la diferencia que resulte entre el importe de los 80 alumnos al expresado tipo y la cantidad que actualmente percibe, en atencion á que por ese concepto no tiene asignacion alguna. Es asimismo la voluntad de S. M. dejé tambien de comprenderse en dicho presupuesto el abono de 100 raciones de pan diarias para los Cadetes del colegio de artillería.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 380.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En la propuesta reglamentaria de infanteria perteneciente á 1.^o de Julio último que el Capitan general de Puerto-Rico ha remitido á la aprobacion de S. M. resulta sin proveer y á favor del turno de la Peninsula una vacante de Teniente Coronel primer Jefe del batallon tercero de línea al que da nombre aquella isla: en esta atencion, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la expresada vacante se circule en el arma del cargo de V. E. á fin de que en el término de un mes, á contar de su publicacion, puedan solicitarla los Comandantes que cuenten con el año y medio de efectividad fijado para el ascenso en aquel ejército, sin perjuicio

de que, si pretenden esta clase de vacantes algunos que carezcan del requisito de efectividad marcado, curse V. E. igualmente sus instancias para la resolucion de S. M.»

Lo comunico á V..... para su conocimiento, á fin de que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad en el cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 384.—
El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Director general de Administracion militar, en 3 del actual mes de Agosto, me ha comunicado lo siguiente: Terminado ya el ajuste del presupuesto de este Ministerio, y ante el abono de los saldos que en el mismo figuran á favor de los cuerpos; y por lo tanto, luégo que se reciba autorizacion al efecto, serán satisfechos y quedará reintegrado el regimiento de Mallorca de los abonarés que retirarán los batallones provinciales de Aranda, Talavera y Castellon, á quienes se satisfará lo que les corresponda por primera puesta de 1864.—Tengo la honra de decirlo á V. E. con inclusion de antecedentes al cumplimentar la Real orden que se dignó comunicarme en 23 de Junio último, sin perjuicio de participar á V. E. se trabaja activamente en el ajuste del presupuesto de 1862 á 63.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 382.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 24 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dijo con fecha 13 del actual, al Capitan general de Navarra lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia documentada que V. E. dirigió á este Ministerio con oficio fecha 20 de Julio último, promovida por D. José Ibañez y García, Subteniente del regimiento de la Habana, núm. 6 de infantería del ejército de la isla de Cuba, en solicitud de su retiro para Miranda de Arga en ese distrito donde se halla en uso de licencia. Enterada S. M. ha tenido á bien concedérselo en concepto de provisional y con el sueldo de 550 rs. vn. mensuales correspondientes á su empleo con arreglo al art. 1.º de la ley de 8 de Julio de 1860, en virtud de que, declarado inútil para continuar en el servicio y resultando de antecedentes que su inutilidad procede de la herida recibida en la campaña de Santo Domingo, se halla en idéntico caso que el de igual clase D. Alejandro Salvador y García; debiendo abonársele dicha cantidad por las oficinas de hacienda pública de Navarra desde el dia 1.º de Setiembre próximo en que deberá ser baja en su cuer-

po, interin se procede á su definitiva clasificacion. Al propio tiempo y teniendo en cuenta que esta medida escepcional, atendida la situacion en que se encuentran los Oficiales procedentes del ejército de Ultramar que se hallan en la Península curándose de sus heridas, no conduce á otra cosa que á anticiparles en lo posible el resultado de su pretension cuando existen antecedentes bastantes para considerarla fundada sin que sufran mayores perjuicios por la tramitacion del expediente de inutilidad que es de incumbencia de los interesados formalizar con arreglo á lo prevenido por Real órden de 31 de Enero de 1855, se ha servido S. M. resolver, para que sirva de regla á los que se hallen en este caso, que si bien mirará con igual benevolencia estas pretensiones cuando las encuentre justificadas, no por eso dispensa á los agraciados ni á los que aspiren al retiro por inútiles de formalizar el expediente prevenido por aquella soberana resolucion para obtener su clasificacion definitiva con sujecion á las disposiciones vigentes; debiendo acudir á los Capitanes generales del ejército de que dependan por conducto de las autoridades del punto de su residencia con la solicitud documentada, á fin de que por los mismos Capitanes generales de Ultramar pueda terminarse el expediente en la forma que haya lugar, remitiéndolo despues al Tribunal Supremo de Guerra y Marina segun está prevenido.»

Lo que traslado á V..... para conocimiento de los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 383.—
El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real órden fecha 19 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 12 del actual, en que, con motivo de lo dispuesto en Real órden de 27 de Julio último, consulta sobre el abono de gratificaciones de mando á los Brigadieres y Coronas es de los cuerpos facultativos como asimismo á los Secretarios de las Direcciones generales de las armas é institutos Subdirectores de colegios y Directores de estudios de academias ó escuelas especiales y otros varios Jefes enumerados en la relacion que á su expresado escrito acompaña, y en su vista ha tenido á bien S. M. resolver que continúe abonándoseles todas las gratificaciones que ántes de la expresada disposicion venian disfrutando y se hallan comprendidas en presupuesto, siendo no obstante su soberana voluntad quede suprimida cualquiera otra gratificacion que puedan percibir los Secretarios de las Direcciones generales, aun cuando se paguen de fondos que no consten detalladamente en el presupuesto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado de la Compañía provisional de escribientes y ordenanzas.—Circular núm. 384.—Los Sres. Jefes de los regimientos y batallones de cazadores del arma que no lo hubiesen verificado, remitirán á esta Dirección, ántes del día 25 de cada mes, con el fin de proceder á la formación de los correspondientes justificantes de revista, relación por batallones de todos los individuos de los suyos respectivos que por cualquier concepto se encontrasen empleados en las diferentes dependencias militares de esta córte.

Asimismo los de los cuerpos á que pertenecen los individuos comprendidos en las adjuntas relaciones marcadas con los números 1.º y 2.º, se servirán cumplimentar la circular núm. 321 de 7 de Agosto último en la parte que á cada una se refiere.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.—Circular núm. 323.—
 El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de
 fecha 19 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:
 «Como Sr. D. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
 de Administración militar lo siguiente: He dado cuenta á la Real O. D. G.
 del Real Decreto de 7 de Agosto último, en que con motivo de lo dispuesto
 en Real orden de 27 de Julio último respecto á la supresión de algunas
 plazas de mozo á los brigadieres, dice que es de los cuerpos facultados como
 auxiliares á los brigadieres de las Divisiones generales de las Armas é In-
 fantería, subalternos de los colegios de Brindos, de estudios de academias é
 escuelas especiales y otros varios á los que se refieren en la relación que á su
 expediente se acompaña y en su vista ha tenido á bien S. M. resolver que
 cuando se abogase por todas las gratificaciones que antes de la supresión
 de estas plazas se disfrutaban y se hallan comprendidas en presupuesto,
 siendo no obstante su abogacía voluntaria, que si supiera por
 distribución que pudieran percibir los secretarios de las Divisiones genera-
 les, con sueldo si no en el caso de todos, que no constan detalladamente en el
 presupuesto.
 Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos correspon-
 dientes.
 Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1865.—
 El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

NUMERO 1.º

RELACION nominal de los individuos , acerca de los cuales se ha de facilitar el informe que se pide en la regla primera de la circular núm. 321 de 7 de Agosto último.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
San Fernando.....	Sargento segundo.....	Diego García Melgares.
América.....	Idem.....	José Vila y Pombo.
Almansa.....	Idem.....	Juan Fernandez Iglesias.
Constitucion.....	Cabo primero.....	Ubaldo Aquino y Espa.
Isabel II.....	Idem.....	José Gomez.
Sevilla.....	Idem.....	Agustin Rodriguez y Mellado.
Málaga.....	Idem.....	Pedro Alvarez Angulo.

756

NUMERO 2.º

RELACION nominal de los individuos que durante el mes de la fecha han sido alta y baja en esta Secretaría por los motivos que se expresan.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Llerena.....	Soldado	Victoriano Luengo Tirado.....	Se reclama para ordenanza de esta Secretaría, con destino al regimiento de Gerona, en el cual será alta en la próxima revista administrativa.
Borbon.....	Idem.....	Benito García Posada.....	

756

Madrid 19 de Setiembre de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O’Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 385.—
El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden
fecha 10 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general
de Administración militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) en vista de lo
expuesto por V. E. en escrito de este día, se ha servido aprobar las ins-
trucciones que participa haber comunicado á los Intendentes militares de
los distritos, para que además de las gratificaciones que expresamente
consigna la Real orden de 27 de Julio último, sigan abonándose las seña-
das hasta aquí á los cuerpos, fábricas, maestranzas y dependencias mili-
tares que no sean personales de Jefes de éstas ni de los de las direcciones,
academias, juntas especiales y corporaciones análogas.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1865.—
El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 386.—
Por Reales órdenes de 13 del actual se ha dignado S. M. promover al em-
pleo de Comandante, con el destino que expresa la adjunta relacion, á los
Capitanes que en ella se manifiestan, y cambiar de cuerpo al de aquella
clase incluido tambien en la misma.

Lo digo á V..... para su conocimiento y el de los interesados que depen-
dan de ese cuerpo, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de
Octubre, previniendo á los que han de marchar á otros destinos lo hagan
con la prontitud que exige el bien del servicio.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1865.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomás O'Ryan y Vazquez.



DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION del Comandante que, por Real órden de 13 del actual, cambia de destino, y de los Capitanes que, por resolucion de la misma fecha han sido promovidos á Comandantes.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTO donde residen.
Provincial de Santander	D. Francisco Torre y Dalmau	Al primer batallon del regimiento infanteria de Bailén núm. 24	Barcelona.
Regimiento de Mallorca	D. Benigno Garviras y Malos	De Comandante Ayudante Secretario del Gobierno militar de Huesca	Huesca.
Idem de San Fernando	D. Juan Muñoz y Guzman	De id. al batallon provincial de Santander	Santander.

Madrid 19 de Setiembre de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O’Ryan y Vazquez.

NEGOCIADO 10.

El Sr. Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Manuel Lopez y Rodriguez, quinto por la provincia de la Coruña, en el reemplazo de 1860, se servirá remitir certificado de existencia ó de defuncion.

El Sr. Jefe del cuerpo en que haya servido ó sirva el soldado José Balaguer y Balaguer, quinto por el cupo de Guadalest en la de 1857, se servirá remitir copia de su filiacion.

El Sr. Jefe del cuerpo en que se halle sirviendo el soldado Juan García y López, natural de Bárcena, provincia de Oviedo, hijo de José y de Ramona, y quinto que fué por su pueblo en el último reemplazo, se servirá remitir con urgencia certificado de existencia en el servicio.

ADVERTENCIAS.

En esta cuarta edición se han aumentado varias notas con el fin de facilitar todo lo posible la enseñanza, habiéndose mejorado bastante la parte tipográfica del libro y las tablas que le acompañan.
A pesar de los muchos gastos que se han ocasionado con tal motivo, no ha sufrido alteracion el precio de la obra, segun se demuestra en este anuncio.
Tambien se expone, bajo las bases y condiciones indicadas, al precio de 30 rs. la obra del mismo autor titulada "Tratado completo de la gramática del español".

ANUNCIO.

El Sr. Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Manuel Lopez y Rodriguez, para que en el cumplimiento de 1866, se sirva remitir certificado de existencia ó de defunción.

ELEMENTOS DE ESGRIMA

PARA INSTRUIR AL SOLDADO DE INFANTERÍA

EN LA VERDADERA DESTREZA DEL FUSIL Ó CARABINA ARMADOS DE BAYONETA.

(CUARTA EDICION.)

Obra dedicada al ejército español

POR D. JAIME MERELO Y CASADEMUNT.

Esta obra ha sido declarada de texto para toda el arma de infantería y Colegio de caballeros Cadetes por Real orden de 6 de Febrero de 1865.

PRECIO DE LA MISMA.

En la Península é islas adyacentes 8 rs. cada ejemplar encuadernado en rústica.

En Ultramar 10 rs.

Dicha obra se halla de venta en esta corte, Cava baja, núm. 49, principal, nuevo domicilio de su autor, á cuyo nombre se dirigirán los pedidos, remitiéndole directamente el importe por medio de abonarés contra el señor habilitado de la Direccion general de Infantería, siempre que aquellos se hagan por los señores Jefes de los cuerpos. Cuando estos pedidos procedan de otras clases ó de particulares, y el número de ejemplares no exceda de diez, se acompañará al importe de los mismos, que deberá efectuarse en libranzas aceptables, un certificado de 2 rs. vn.

Los ejemplares se remesarán francos de porte, certificados y á vuelta de correo al punto que se designe.

Los pedidos que se hagan para Ultramar no se certificarán, á no ser que lo exijan así los interesados, en cuyo caso por cada pedido deberá aumentarse 8 rs.

ADVERTENCIAS.

En esta cuarta edicion se han aumentado varias notas con el fin de facilitar todo lo posible la enseñanza, habiéndose mejorado bastante la parte tipográfica del libro y las láminas que le acompañan.

A pesar de los muchos gastos que se han ocasionado con tal motivo, no ha sufrido alteracion el precio de la obra, segun se demuestra en este anuncio.

Tambien se expende, bajo las bases y condiciones indicadas, al precio de 20 rs., la obra del mismo autor titulada *Tratado completo de la esgrima del sable español*.

MADRID: 1865.—IMPRESA NACIONAL.